

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”



ADENDA N° 4

AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SP-2019-026

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y

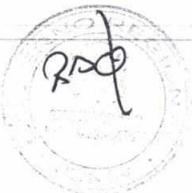
LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A

Conste por el presente documento, la Adenda N°4 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-026, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con Registro Único de Contribuyente N° 20566057388 y domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, representado por su Gerente General, Lic. **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, con domicilio legal en la Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Callao; debidamente representado por su Director Ejecutivo, Contralmirante **FEDERICO JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO**, identificado con D.N.I. N° 43318639, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00104 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a la que en adelante se denominara **SIMA PERU**; bajo términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 el 26 de abril de 2019, con el objeto de evaluar, reformular de ser el caso el Estudio Definitivo, y ejecución de la obra de **“CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”**, de acuerdo con el Estudio Definitivo aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 383-2016-GR-JUNIN/GRI del 27 de diciembre de 2016, Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 183-2017-GR-JUNIN/GRI del 5 de mayo de 2017 y Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 264-2018-GR-JUNIN/GRI del 25 de julio de 2018.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU** suscribieron el día 19 de julio de 2019 la **ADENDA N° 01**, al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, con el objeto de:
 - a) Precisar el plazo y cronograma para la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle, así como las condiciones para el inicio y cómputo de dicho plazo, sobre la base de lo precisado en los numerales 6.1 y 6.2 del Convenio Especifico, así como según la propuesta de **SIMA PERU**.
 - b) Precisar el alcance y contenido de los informes correspondientes a la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle.
 - c) Precisar los plazos para la conformidad y/u observaciones de los informes correspondientes a la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle.
 - d) Modificar el numeral 6.3 del Convenio Especifico, eliminando la condición N° 4 (pago del adelanto directo) para el inicio del cómputo del plazo referido a la ejecución de la obra, considerando que, (i) según lo descrito en el literal a) anterior, será necesario que **SIMA PERU** lleve adelante la realización de actividades adicionales no consideradas en el Estudio Definitivo original, recibido de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y que (ii), el pago del adelanto deberá ser considerado como hito para el inicio del plazo para la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4345745
EXP. N°	2970932

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”



e) Modificar el numeral 15.1 (Adelantos) de la Clausulas Décimo Quinta, considerando el otorgamiento de un solo adelanto por el 30% del monto establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Especifico, debiendo consolidarse los literales (a) y (b) de dicho numeral.

1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU** suscribieron el día 28 de enero de 2020 la **ADENDA N° 02**, al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 de fecha 26 de abril del 2019, con el objeto de precisar el procedimiento de solicitud de prórroga del plazo para el Estudio Complementario, modificándose la Cláusula Séptima del Convenio.



1.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2020-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de julio de 2020 **APRUEBA** las modificaciones al expediente técnico por los estudios complementarios de ingeniería de detalle al expediente técnico del proyecto “**CREACION DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGION JUNIN**”, por los componentes de infraestructura e implementación por COVID-19, con un plazo de ejecución de 21 meses (630 días calendarios) y un presupuesto general vigente al mes de julio del 2020 del modo siguiente:

Total de presupuesto de obra	S/.139,946,473.62
Afectaciones de terrenos	S/.1,648,089.50
Interferencias	S/.150,000.00
Supervisión	S/.4,898,126.58
Presupuesto total	S/.146,642,689.70

Son: Ciento cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con 70/100 soles.



1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERU** suscribieron el día 06 de agosto del 2020 la **ADENDA N° 3**, al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 de fecha 26 de abril de 2019, con el objeto de modificar las Cláusulas Sexta, Décimo Tercera y Décimo Quinta del Convenio relacionadas al plazo, costo de la obra y precisiones sobre el adelanto, como resultado de la aprobación del **GOBIERNO REGIONAL** de las modificaciones al expediente técnico descritas en el numeral precedente.



1.6 **SIMA PERU** mediante Carta DES-2020-620 del 23 de setiembre de 2020, comunica que considerando la situación de emergencia dispuesta por el Supremo Gobierno dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se podría generar un incremento de costos en los materiales y que además, el Supremo Gobierno podría priorizar el gasto corriente para el alivio de las urgencias sanitarias de la pandemia y sus consecuencias económicas, dejando de esa manera, de asignar fondos para la ejecución de proyectos; situación que podría retrasar la culminación del proyecto; por lo que, se solicita se modifique la forma de pago establecida en el numeral 15.1 del Convenio N° SP-2019-026, proponiendo el incremento del adelanto para el proyecto, del treinta por ciento (30%) previsto originalmente, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del monto del convenio, con la finalidad de poder asegurar la continuidad del proyecto en ejecución.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”

1.7 **EL GOBIERNO REGIONAL** con Informe Técnico N° 604-2020/GRJ/GRI/SGSLO del 25 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, señala que en merito a que no pudiéndose registrar la vinculación de dicho proyecto al sistema integrado de administración financiera del sector público(SIAF-SP), y siendo este un procedimiento obligatorio para comprometer los recursos a ejecutar en dicho proyecto para el próximo; a fin de garantizar la viabilidad de la ejecución del proyecto, esta Sub Gerencia da la viabilidad técnica de lo solicitado por SIMA PERU, a través de Carta DES-2020-620 del 23 de setiembre de 2020. Asimismo, con Informe Técnico N° 167-2020/GRJ/GRI del 25 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye con la viabilidad técnica de lo solicitado por SIMA PERU.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA:

Considerando los antecedentes descritos en la cláusula anterior y en base a lo señalado en el Convenio Especifico y su Adenda No. 1, las partes consideran necesario y oportuno modificar el numeral 15.1 (Adelantos) de la Cláusula Décimo Quinta del Convenio (Forma de Pago y Garantías), incrementando el monto del adelanto a entregar para el proyecto, hasta completar el cincuenta (50%) del monto vigente del Convenio.

Por lo expuesto, mediante la presente Adenda N° 4, las partes acuerdan la siguiente modificación al Convenio Especifico SP-2019-026:

2.1. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

DICE: (acorde al numeral 2.3 de la Adenda N° 01 del Convenio Especifico)

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

15.1. Adelantos:

Adelanto hasta el 30% del monto establecido en la cláusula Décimo Tercera del Convenio Especifico, previa presentación de la carta fianza por idéntico monto, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuya ejecución será a solo requerimiento mérito de **EL GOBIERNO REGIONAL** la misma que se mantendrá vigente hasta la culminación de los trabajos objeto del convenio específico.

La mencionada carta fianza tendrá un plazo mínimo de tres (3) mese debiendo ser renovada antes de su vencimiento por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.”

DEBE DECIR:

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

15.1. Adelantos:

Adelanto hasta el 50% del monto establecido en la cláusula Décimo Tercera del Convenio Especifico, previa presentación de la carta fianza por idéntico monto, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuya ejecución será a solo requerimiento mérito de **EL GOBIERNO REGIONAL** la misma que se mantendrá vigente hasta la culminación de los trabajos objeto del convenio específico.

La mencionada carta fianza tendrá un plazo mínimo de tres (3) meses debiendo ser renovada antes de su vencimiento por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.”





Trabajamos con la fuerza del pueblo!



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la universalización de la salud”

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes ratifican que las Cláusulas no modificadas por esta Adenda N° 04, mantienen su vigencia para todos sus efectos en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional SP-026-2019 (26 de abril del 2019), la Adenda N° 01 (19 de julio del 2019), la Adenda N° 02 (28 de enero del 2020) y la Adenda N° 03 (06 de agosto del 2020).

Los suscribientes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben la presente Adenda N° 04 en tres (03) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

EL GOBIERNO REGIONAL

SIMA PERÚ S.A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Contratante
Federico Javier Bravo De Rueda Delgado
Director Ejecutivo
SIMA PERÚ S.A.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
El Fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
N° Reg. 2914 Total Folios: 04
Huancayo, 05 OCT. 2020

Sra. CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ
FEDATARIO
R.E.R. N° 433 - 2019 - GR - JUNIN/GR



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4347417
EXP. N°	2970932

MEMORANDO N° 1598 -2020-GRJ/GGR

A : Ing. JOSÉ LUIS MEDINA ALIAGA
Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología
de la Información



ASUNTO : REMITO COPIA CERTIFICADA DE ADENDA

FECHA : Huancayo, 07 OCT 2020

Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de referencia, para remitir copia certificada la adenda N° 4 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2019-026 entre el Gobierno Regional Junín y la Empresa de Servicios Industriales de la Marina SA; el cual remitimos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ORDITI
 PASE A:
 PARA :
 FECHA: 08/10/2020



Cc.:
 Archivo
 CRUL/yepv